

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 41, Serie 2008-09**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 29, 30 de abril y 1^o de mayo de 2009.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Luis E. "Gardy" Fontánez
5. Hon. José Á. González Hernández
6. Hon. Grace Napolitano Matta
7. Hon. Miguel Rodríguez Vega
8. Hon. Javier N. Rodríguez Velázquez
9. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
10. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
11. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
12. Hon. Daniel Santiago Rojas
13. Hon. Francisco Díaz Jaime
14. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

15. Hon. Ciary Pérez Peña
16. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



**SR. RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 42
Ordenanza Núm. 41

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración.

“PARA AÑADIR UN INCISO “I” A LA SECCIÓN 4 DEL ARTÍCULO 1 Y ENMENDAR EL PRIMER PÁRRAFO DE LA SECCIÓN 8 DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE HUMACAO, EL CUAL FUE ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 29, SERIE 2001-2002, APROBADA EL 16 DE MAYO DE 2002, A LOS FINES DE AÑADIR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES SOBRE LOS OSARIOS; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de mayo de 2002, se adoptó el Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios Municipales de la Ciudad de Humacao.

POR CUANTO: En dicho reglamento se contemplaron todas las disposiciones aplicables en cuanto a la administración y funcionamiento de los cementerios municipales, incluyendo los cánones de arrendamiento para los nichos que se planeaban construir en aquel momento.

POR CUANTO: Al día de hoy, existen 144 nichos construidos en el Cementerio Nuevo de Mariana y las etapas de desarrollo del nuevo cementerio están bastante adelantadas y próximas a comenzar. En el nuevo cementerio también se dispondrá de un área de nichos.

POR CUANTO: Nada se dispuso en el reglamento sobre los osarios, el cual es el lugar donde se podrá disponer de los restos de un cadáver luego de cierto tiempo. Es meritorio incluir en el reglamento una disposición sobre el particular, ya que se deben tomar medidas para que el área de los nichos y sus alrededores no se sobrecarguen, en la eventualidad que se exhume un cadáver de alguna tumba.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se añade un inciso "I" a la Sección 4 del Artículo 1 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios Municipales de la Ciudad de Humacao, adoptado por la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de mayo de 2002, que leerá como sigue:

"ARTÍCULO 1- DISPOSICIONES INTRODUCTORIAS

Sección 1- Título...

Sección 2- Base Legal...

Sección 3- Propósitos...

Sección 4- Definiciones...

a....

b....

c...

...

I. Osarios- Lugar en que se deposita la osamenta sacada de de las sepulturas."

SECCIÓN 2: Se enmienda el primer párrafo de la Sección 8 del Artículo 4 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento de los Cementerios Municipales de la Ciudad de Humacao, adoptado por la Ordenanza Núm. 29, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de mayo de 2002, que leerá como sigue:

"ARTÍCULO 4- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Sección 1- Inhumaciones y Exhumaciones...

Sección 2- Lápidas...

Sección 3- Mantenimiento de Panteones

....

Sección 8- Nichos


Los nichos son un tipo de enterramiento aéreo. Estos no serán vendidos, serán arrendados por un término inicial de cinco años, el

cual podrá ser renovado por periodos de cinco años, hasta llegar a los 20 años. Al cumplir los cinco (5) años de arrendamiento, los restos podrían ser depositados en unos osarios, los cuales estarán debidamente colocados en un punto estratégico del cementerio, sujetos a un canon de \$100.00 anuales."

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Ordenanza le será remitida a la Oficina del Alcalde, Oficina del (de la) Administrador(a) Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y a todos los cementerios de la ciudad de Humacao y todas las oficinas y dependencias municipales que así lo soliciten.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 1 DE MAYO DE 2009.


WILLIE A. ROSARIO ARROYO
Presidente


RAFAEL PEÑA ORTIZ
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE
MAYO DE 2009 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE MAYO DE 2009.


MARCELO TRUJILLO PANISSE
Alcalde